

Año XCX
Viernes
3 de Enero de 2025

BOCCE
Nº6.475
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Nuria Kilani Ahmed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 2**
- 2.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Sara Ramírez Orgáz como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 3**
- 3.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Samia Chabak como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 4**
- 4.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se rectifica error material la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 5**
- 5.-** OBIMACE.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.I., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conservador (custodia de las instalaciones de OBIMASA y alimentación de animales) y creación de la Bolsa de Trabajo. **Pag. 6**
- 6.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 8**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra a D^a. Nuria Kilani Ahmed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

En fecha 28/10/2024 se remite a esta Dirección General baremación de la selección de plazas de Técnico Superior Integración Social para la cobertura de necesidades que surjan en los distintos centros de menores.

Por escrito del Director del Centro Punta Blanca se solicita el nombramiento de un Ayudante Educativo para sustituir la liberación sindical de D. Ricardo Martínez García desde el 1 de enero de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El art. 10.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que: 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidades y urgencia, son nombrados, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D^a. Nuria Kilani Ahmed, con N.I.F. número ***5220**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

2.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra a D^a. Sara Ramírez Orgáz como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

En fecha 28/10/2024 se remite a esta Dirección General baremación de la selección de plazas de Técnico Superior Integración Social para la cobertura de necesidades que surjan en los distintos centros de menores.

Por escrito de la Central Sindical CCOO de fecha 08/11/2024 del Secretario de la Sección Sindical de la CCOO, se comunica que D. Francisco Ferrer Estudillo queda liberado en jornada completa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 haciendo uso del crédito horario de esta central sindical.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El art. 10.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que: 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidades y urgencia, son nombrados, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D^a. Sara Ramírez Orgáz, con N.I.F. número ***1161**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

3.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra a Dª. Samia Chabak como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

En fecha 28/10/2024 se remite a esta Dirección General baremación de la selección de plazas de Técnico Superior Integración Social para la cobertura de necesidades que surjan en los distintos centros de menores.

Por escrito de la Central Sindical UGT de fecha 19/11/2024 del Secretario General de la Sección Sindical UGT-SP de la Ciudad de Ceuta se comunica que D. Jorge Pozo Nieto queda liberado en jornada completa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 haciendo uso del crédito horario de esta central sindical.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El art. 10.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que: 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidades y urgencia, son nombrados, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra Dª. Samia Chabak, con N.I.E. número ***7656**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

4.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de diciembre de 2024, por el que rectifica por error material la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, de las cuales una por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En el Decreto 2024/14853 de fecha 11 de diciembre de 2024, se nombra el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, de las cuales una por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HA RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el Decreto 2024/14853 de fecha 11 de diciembre de 2024, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto, de manera que queda como sigue:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D.ª M.ª José Expósito González
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Rafael Alarcón Oliva
<i>SECRETARIA TITULAR</i>	D.ª Carmen M.ª Duarte García
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D.ª Isabel Vázquez Jiménez
<i>VOCALES TITULARES</i>	D.ª Sonia Molina Calvente
	D.ª María Muñoz Cosme
	D.ª Francisca Sánchez Aranda
	D. Mercedes Blanco Rodríguez
	D. José Antonio López López
	D. Eduardo Vallejo Delicado
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D.ª M.ª Josefa Sánchez González
	D. Miguel Ramón Cortés Montilla
	D. Rodolfo Croce Clavero
	D.ª Irene Matoso Alguacil
	D.ª Nieves Montero Rodríguez
	D. Francisco Marfil Lugo

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. De las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

5.- .-ANUNCIO
 .-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de UNA PLAZA DE CONSERVADOR (CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA Y ALIMENTACIÓN DE ANIMALES) y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 7 de Octubre de 2024, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.457, del viernes 1 de Noviembre de 2024.

La Base “**5. Admisión de los aspirantes.**” de las mismas establece que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 7 de Octubre de 2024 y posteriormente publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6457 de 1 de Noviembre de 2024.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en la base 5 “Admisión de los aspirantes” de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición

VENGO EN DISPONER:

1.- Apruébense las listas provisionales de admitidos y de excluidos al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, según relación adjunta.

Los aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación de excluidos y, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
HAMSA MOHAMED MOHAMED	***1738**
GEMA MARÍA ORDOÑEZ MARQUEZ	***0630**
JOSE MANUEL POZO NIETO	***9219**
MARIA NIEVES GARCIA CORDOBA	***1228**
JOSE ANTONIO ROVIRA GARCIA	***1560**
AHMED MOHAMED MOHAMED	***1659**
AYLEN SANTANA MUÑOZ	***5080**
FRANCISCO JOSE GUERRA GOMEZ	***1654**
FRANCISCO MANUEL GONZALEZ MORALES	***1975**
CARLOS MAURICIO GONZALEZ	***1889**
MIGUEL ANGEL CARRETERO CASAS	***7503**
JORGE WADIMIR PORTILLO GOMEZ	***1529**
MOHAMED NABIL MOHAMED PEREZ	***8282**
NEREA DOMINGUEZ MARTIN	***1808**
DANIEL BERMUDEZ MENA	***1421**
MELANY LLADO FERNANDEZ	***1262**
LIDIA GARCIA VEGA	***1216**
JOSE MARIA GARCIA PLAZA	***1238**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

Motivos de exclusión:

- a) No acredita tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. (Se propone presentación fotocopia DNI para la acreditación de este punto)
- b) No acredita Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social. (Se propone presentación fotocopia DNI para la acreditación de este punto)
- c) No acredita poseer capacidad funcional
- d) No presenta certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales
- e) No presenta fotocopia titulación exigida
- f) No presenta fotocopia carnet de conducir
- g) No acredita no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas

Nombre y Apellidos	DNI	Causa exclusión
SERGIO SERRAN PERALBO	***9896**	(d)
RAFAEL VIVO CADENAS	***2214**	(d)
NARIA AHMED AHMED	***0024**	(d)-(f)
ESTEFANIA ALCANTARA PASAMAR	***0533**	(d)
KARIN LAHSEN TUHAMI	***0631**	(d)
DANIELA OLIVA AHUMADA	***2133**	(d)-(e)-(f)
LAURA LOPEZ ALEGRE	***1731**	(d)-(e)-(f)
BILAL ABDESELAM LAYACHI	***8590**	(d)
MOHAMED LAARBI MOHAMED MUSAHID	***0458**	(d)-(e)-(f)
IUNES HOSSAIN BADRI	***1003**	(d)-(e)-(f)
LILIAN VANESSA ROJAS LIJERON	***1310**	(d)
NORDIN MOHAMED MOHAMED	***1072**	(f)
SARA PEREZ ALBA	***1244**	(d)
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	***2273**	(d)
DANIEL OLMEDO TRUJILLO	***9708**	(f)
FRANCISCO JAVIER FUENTES MEIMON	***9165**	(d)
RICARDO GIL MESA	***1852**	(d)-(e)-(f)
MARIA ISABEL GARCIA DEL RIO AGUILAR	***4748**	(f)
MONICA SANCHEZ BARRIENTOS	***8864**	(f)
FERNANDO ALFONSO USELETTI ATENCIA	***8080**	(f)
SERGIO MORA GARCIA	***9808**	(d)-(f)
FRANCISCO JAVIER CATARECHA GUZMAN	***0977**	(d)-(e)-(f)
MIGUEL ANGEL SEGLAR TOCON	***0784**	(d)
MIGUEL ANGEL MORENO RUIZ	***0124**	(d)
HAMED ABDERRAYAT MOHTAR	***9352**	(d)-(f)
MANUEL DE HARO SOLER	***0143**	d)-(f)
ANA MARIA PEREZ PRIETO	***8215**	(d)
ROCIO PEREZ MARTIN	***2475**	(d)
MARIA CAMUÑEZ RUIZ	***5002**	(d)
SULAIMAN MOHAMED MOHAMED	***2249**	(d)
JUAN CARLOS BENITEZ SEVILLA		(d)-(f)-(a)-(b)
JOSE MARIO PACHECO CORBACHO	***9634**	(d)
JAVIER OMAR MESA DIAZ	***0466**	(d)-(e)-(f)
JOSE MANUEL LOPEZ CRESPO	***1320**	(f)
RAQUEL BAQUERO CRUZ	***8248**	(d)-(f)
MARIA JOSE BLANCO GARCIA	***0573**	(f)
RUBEN DE LUNA SANCHEZ	***1532**	(d)
LUHAY MOHAMED AHMED		(d)-(f)-(a)-(b)
AMYAD MOHAMED AHMED		(f)-(a)-(b)

2.- Publíquese en el B.O.C.Ce y en el Tablón de anuncios de OBIMASA “lista provisional de Admitidos y Excluidos ” , según relación anterior.

3.- Concédase un plazo de diez días hábiles , contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Bocce, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Los escritos de alegaciones o de subsanación deberán de presentarse en las oficinas de administración de Obimasa en carretera Benzú- García Aldave s/n de 08:00h a 14:00h de lunes a viernes.

La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante.

Firmado digitalmente

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
 CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
 Y SERVICIOS URBANOS
 FECHA 27/12/2024

6.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 27 de diciembre, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 27 de diciembre a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 23/12/2024

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 26/12/2024



— o —